Proyecto de Ley N° 7918/2023-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

EDGARD C. REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
22 MAYO 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 14:30

PROYECTO LEY QUE OPTIMIZA LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA DE EMPLEO EN EL SECTOR PÚBLICO

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

PROYECTO LEY QUE OPTIMIZA LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA DE EMPLEO EN EL SECTOR PÚBLICO

Artículo 1.- Objetivo de la ley

La presente ley tiene por objetivo optimizar y modernizar los procesos de convocatoria o contratación de personal, en todas sus modalidades, y de fiscalización de la información que se presente en los mismos, con la presentación del Certificado Único laboral, expedido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2.- Modificación del Artículo 2° y 5° de la Ley N° 31760, Ley del Certificado Único Laboral

Modifíquese el artículo 2° y 5° de la Ley N° 31760, Ley del Certificado Único Laboral, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

"Artículo 2. Certificado único laboral

2.1 El certificado único laboral es un documento electrónico que contiene información necesaria para facilitar la contratación laboral de las personas de 18 años a más. Se solicita y obtiene gratuitamente a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, **cuya validación de información tiene mérito probatorio suficiente que corrobora la información contenida en la misma.**

2.2 El certificado único laboral contiene la siguiente información de la persona que lo solicita:

a) Fecha de emisión electrónica.
b) Datos de identidad de la persona.
c) Registro Único del Contribuyente - RUC

d) **Registro Nacional de Proveedores - RNP**
e) **Impedimentos para contratar con el estado**
f) **Registro de Deudores Alimentarios - REDAM**
g) **Registro Nacional de Sanciones contra Servidores civiles – RNSSC**
h) **Registro de ordenes de servicio en el SEACE**
i) **Antecedentes policiales.**
j) **Antecedentes penales.**
k) **Antecedentes judiciales.**
l) **Formación académica.**
m) **Experiencia laboral (entidad, cargo, fecha de inicio y fin de labores y tiempo acumulado)**
n) **Otra información que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo considere relevante para la empleabilidad.**

A pedido de la persona que lo solicita puede incluir la condición de discapacidad, **miembro de las fuerzas armadas o deportista calificado"**

Las entidades del sector público, en los procesos de convocatoria o contratación de personal, exigirán la presentación del Certificado Único Laboral, no pudiendo exigir la presentación de documentos cuya información se encuentra registrado en dicho Certificado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo adecuará el reglamento de la presente ley, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su publicación.

SEGUNDA. - La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de la publicación.

Lima, mayo de 2024

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2024 14:16:36-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REYMUNDO MERCADO Edgard Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 09:40:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 14:42:23-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES PIQUE Susel Ana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2024 12:22:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 14:42:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/05/2024 11:31:25-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ECHEVERRIA RODRIGUEZ Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2024 12:04:43-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7918/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MARCO NORMATIVO

La Simplificación Administrativa busca está eliminar obstáculos y costos innecesarios para la sociedad, derivados de un funcionamiento inadecuado de la administración pública, pero ello ha sufrido diferentes cambios a lo largo de la historia, en 1989 inicia formalmente el proceso de Simplificación Administrativa en nuestro país con la Ley N° 25035, pasaron 12 años y en 1991, aprueban la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada y su reglamento, guiado a la gestión administrativa de la inversión privada, al año siguiente INDECOPI asume la tarea de eliminar los actos o disposiciones de entidades públicas que se configuren como barreras burocráticas e impidan el acceso o permanencia de los agentes económicos en el mercado.

A la aprobación de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual incluye disposiciones desde el 2001 se permite regular la aprobación de procedimientos administrativos, como también sus requisitos y los costos que demande, los cuales quedan sistematizados en el TUPA, estas medidas se extendieron hasta el 2008 cuando se fortaleció las bases de la futura Política Nacional de Simplificación Administrativa, que incluye la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, Ley del Silencio Administrativo, entre otras como la estrategia TRAMIFÁCIL, que sirve para la simplificación de tramites en el proceso de obtención de licencias de funcionamiento en los entes municipales de todo el país.

A la aprobación del Plan Nacional de Simplificación Administrativa, el 2010 la actuación de las entidades públicas se orienta a brindar servicios oportunos a la ciudadanía, para ese entonces la demora de un ciudadano para completar un trámite era de 8,6 horas aproximadamente frente a las 5,4 horas, como cifra en toda Latinoamérica, siendo considerados el segundo país con mayor tiempo de espera en todo Latinoamérica. Al año siguiente a la creación de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado, permitió que se implementen los servicios públicos en línea, así como también permitió el intercambio electrónico de datos entre las diferentes entidades del Estado bajo el uso de los medios tecnológicos.

La simplificación administrativa se constituye como uno de los pilares del modelo de gestión por resultados de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública el 2013 con la aprobación del Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013-2016. Posterior a ello con la creación del Sistema Único de Trámites (SUT) se facilita la elaboración, aprobación y publicación del TUPA, simplificando el grueso de procedimientos administrativos.

El 2016 la OCDE recomienda a nuestro país, canalizar los mecanismos para garantizar una efectiva implementación de políticas de Simplificación Administrativa, para ello se debería incluir también la disponibilidad de recursos, también solicita medir las cargas administrativas y demoras que generan los trámites y las obligaciones de información; así como también tener un órgano responsable para que ejecute la supervisión, evaluación y mejora de la estrategia denominada simplificación administrativa.

El Análisis de Calidad Regulatoria se considera un instrumento para exigir a las entidades del Poder Ejecutivo que realicen evaluaciones constantes de sus procedimientos administrativos con la finalidad de reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios. Estas medidas promueven la transparencia para la generación de procedimientos administrativos y en todas las entidades publicas la rendición de cuentas.

El Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública que se reglamenta el 2018 define a todos los componentes que resulten necesarios para garantizar la calidad de la prestación de bienes y servicios, esta decisión permite fortalecer las competencias normativas de la Secretaría de Gestión Pública (SGP) como ente rector del sistema lidera los cambios para elaborar, proponer, implementar planes, políticas y estrategias en Simplificación; estos ha permitido que al 2021, casi 500 instituciones públicas a nivel nacional pasen al proceso de sistematización del TUPA a través del Sistema Único de Tramites - SUT.

Si ahondamos un poco más, podemos encontrar que el 2016 con el Decreto Legislativo N° 1246 ya habían prohibido a las entidades públicas de solicitar a los ciudadanos o usuarios, durante la tramitación de procedimientos administrativos, información innecesaria o aquella que puedan obtener mediante la interoperabilidad o a través de registros de libre acceso, se establecía también la simplificación del trámite de Certificado de Discapacidad (encargando a los establecimientos de Salud la emisión inmediata, cuando la incapacidad sea evidente), también se incluyó que se simplifiquen los trámites laborales, eliminando la obligación de presentar ante la autoridad requirente los contratos de trabajo o convenios que acrediten la formación laboral.

Ante la existencia de distintos mecanismos de depuración o simplificación del acervo normativo, se encuentra también la eliminación de barreras burocráticas, teniendo a INDECOPI como ente titular, a la vez para sostener la estrategia de Mejora de la Calidad Regulatoria y Simplificación Administrativa se tiene a las tecnologías de la información y comunicación como factores importantes.

En mayo del 2023 se promulgó el Decreto Legislativo 1561 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, para principalmente este guiado a generar condiciones para establecer el trámite de un solo procedimiento administrativo que guarde el principio de exclusividad en distintas entidades públicas a cargo de su atención, para que esas entidades no incurran en prácticas diferenciadas y/o exigencias innecesarias durante su prestación. Ahí seguidamente se promulga la Ley N° 31760 – Ley del Certificado Único Laboral, con la finalidad de facilitar la empleabilidad de las personas de 18 años a más en el mercado laboral formal sin restricción.

CERTIFICADO ÚNICO LABORAL

El MTPE como organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo en nuestro país, siempre está orientado a promover estrategias para satisfacer las expectativas y necesidades de la ciudadanía, trabajadores y empresas respetando siempre los derechos socio laborales, impulsando la promoción del empleo, incrementado la empleabilidad y promoviendo el emprendimiento, para ello se debe

cumplir ciertos requisitos del Sistema de Gestión de Calidad e impulsar acciones de mejora continua de sus procesos, estas acciones en resumen nos permitirán alcanzar un mejor desarrollo social y económico con eficiencia, idoneidad, transparencia, responsabilidad enmarcado en la democracia y el diálogo social permanente.

En el cumplimiento de ese propósito han creado el CERTIFICADO ÚNICO LABORAL, que en realidad es un documento informativo que refleja información de la identidad del solicitante, así también la trayectoria educativa con información proporcionada por la SUNEDU y el MINEDU, de este formato lo más destacable también es la inclusión de la experiencia laboral formal que ha desempeñado, los registros o antecedentes penales policiales y judiciales de todos los ciudadanos con una edad mayor a 18 años.

PROBLEMÁTICA

De acuerdo a las cifras que maneja el ente rector de trabajo y empleo en nuestro país, el grupo etario de jóvenes entre 18 y 29 años tiene un grado de complejidad para su inserción laboral, el 11.5% del total de jóvenes trabajan y estudian, el 46.2% solo trabajan, el 21% son aquellos que solo estudian y 1 711 881 de jóvenes que representa el 21.3% que no trabaja ni estudia.

ComexPeru, también describe la participación laboral durante el 2022 de acuerdo al ámbito geográfico y sus grupos etarios, teniendo a un 67.8% de jóvenes del ámbito rural que tienen participación laboral, pero no necesariamente en el ámbito formal.

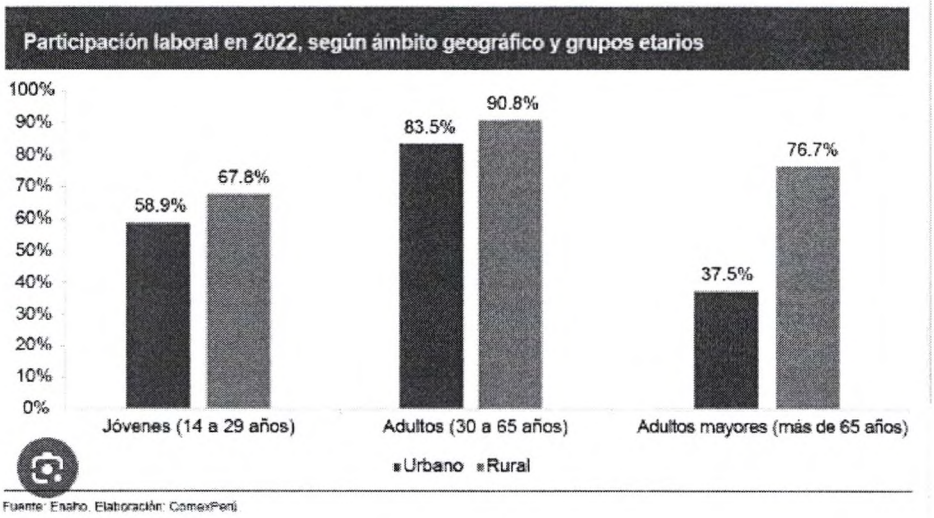

Ahora si ahondamos mas en las cifras podemos diferenciar que mas del 78% de jóvenes que trabajan lo realizan en el marco de la informalidad por eso es que resulta necesario fomentar la formalización del empleo juvenil y mejoran sus condiciones laborales, a ello sumarle que, según la Encuesta Nacional de Hogares, el 2022 la informalidad afectó a 13 millones de trabajadores a nivel nacional.

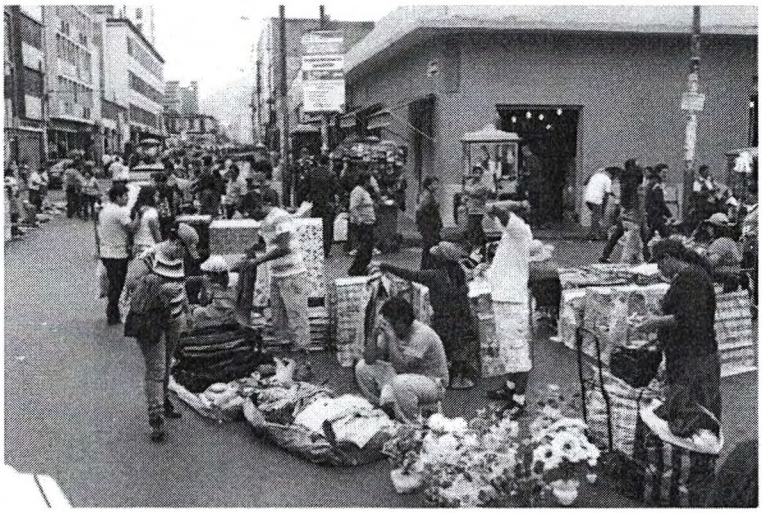

Es importante analizar tasa de desempleo y la informalidad en el Perú, por ejemplo, en zonas de menor desarrollo las personas prefieren simplemente encontrar trabajos que le generen ingresos, a estar en una situación peor de ser desempleados y quedarse sin fuente de ingreso para su entorno familiar. La tasa de desempleo se ve marcada en cuidades importantes porque las personas aspiran a encontrar un trabajo formal por los beneficios e ingresos que genera esa posición.

Tasa de desempleo en el primer trimestre, según ciudades seleccionadas

Ciudad	2022	2023	Var (pp.)
Puno	7.6%	15.3%	+7.7
Huancavelica	10.5%	15.2%	+4.7
Moquegua	10.5%	14.8%	+4.3
Cusco	7.5%	12.3%	+4.8
Huancayo	7.4%	10.5%	+3.1
Cajamarca	9%	10.1%	+1.1
Huánuco	10.2%	10%	-0.2
Cerro de Pasco	9.5%	9.5%	0
Ayacucho	8.6%	9.3%	+0.7
Piura	5.4%	9.2%	+3.8
Chiclayo	7%	9.1%	+2.1
Arequipa	9.3%	9%	-3
Tacna	7.1%	8.8%	+1.7
Chachapoyas	7.2%	8.5%	+1.3
Trujillo	6.7%	8.2%	+1.5
Iquitos	6.1%	8.1%	+2
Lima*	9.4%	7.5%	-1.9
Chimbote	7.5%	7.4%	-0.1
Tumbes	5.7%	6.3%	+0.6
Puerto Maldonado	4.5%	6.1%	+1.6
Abancay	6.7%	6%	-0.7
Moyobamba	3.7%	6%	+2.3
Huaraz	5.6%	5.2%	-0.4
Ica	6.7%	5.2%	-1.5
Pucallpa	4.2%	4.7%	+0.5
Tarapoto	3.5%	4.7%	+1.2

*Incluye la Provincia Constitucional del Callao
Fuente: EPEN. Elaboración: ComexPerú.

Si analizamos la participación laboral se mide por la facilidad que se tiene para acceder al mercado laboral, a diferencia de la tasa de desempleo que nos muestra la proporción de aquellos que no logran encontrar un trabajo.

Durante el 2022, un total de 794,642 personas estuvieron en situación de desempleo, aumentando esta cifra en 5.9% en el primer trimestre de 2023, según la EPEN.

De acuerdo al reporte 'Escasez de Oportunidades Laborales para los Jóvenes 2022' de la empresa ManpowerGroup, el 81% de jóvenes encuestados en el Perú reportan problemas para hallar un trabajo. De esta cifra, el 40% de jóvenes hace seis meses no encuentran un trabajo y el 22% ya lleva más de doce meses buscando de empleo.

PROPUESTA DE MEJORA Y BENEFICIOS

Actualmente la Ley N° 31760 – Ley del Certificado Único Laboral, ha introducido mejoras en la simplificación de procedimientos, pero requerimos optimizar aún más estos procesos para adaptarlos y agilizar la participación en las convocatorias laborales. Aprovechando la tecnología y la colaboración de las entidades públicas para filtrar información que nos muestre un panorama integral, es decir además de mostrar los datos personales, antecedentes policiales, judiciales y penales; trayectoria educativa respecto a formación universitaria y educación superior técnica; y la experiencia laboral; deberíamos conocer por este medio si una persona se encuentra en el Registro de deudores alimentarios – REDAM; o registra sanciones administrativas.

Por otro lado, nos permitiría también conocer si una persona tiene Registro Nacional de Proveedores- RNP, o si cuenta con Registro Único del Contribuyente – RUC, o en su defecto se encuentra inhabilitado para contratar con el estado.

También utilizar este medio para que las personas tengan la decisión en incluir datos como si son reconocidos como deportistas destacados o pertenecieron a las fuerzas armadas, entre otros.

En cuanto refiere a la "Experiencia Laboral: validación - MTPE", que actualmente tiene las columnas informativas: "Ruc"; "Razón Social"; "Desde" y "Hasta"; resulta necesario incrementar la columna "Cargo" que describa el cargo por el cual fue contratado en dicha institución, y la columna "sumatoria de años" esta información permitirá al evaluador contabilizar con mayor facilidad la acumulación del tiempo de servicio de la persona.

También proponemos que, se incluya el registro de ordenes de servicio, que figuran en la plataforma del SEACE, específicamente las que sean relacionadas al desempeño profesional de la persona, esto ayudara también a tener un registro y contabilizar la experiencia profesional de los mismos.

En conjunto estas medidas permitirán optimizar y modernizar los procesos de convocatoria o contratación de personal, en todas sus modalidades, y también contribuiría en la fiscalización de la información que se presente en los mismos. Siendo responsabilidad de las entidades del sector público, exigir la presentación del Certificado Único Laboral, en los procesos de convocatoria o contratación de personal, no siendo

exigible por ello la presentación de documentos cuya información se encuentra registrado en dicho Certificado.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa no conlleva gastos al erario nacional, toda vez que, la información contenida en el Certificado Único Laboral, es obtenida de los sistemas de las diversas entidades públicas, a través de convenios interinstitucionales que suscriba el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con otras entidades como el Ministerio Público, Poder Judicial, SERVIR, OSCE, SERVIR, SUNAT y otros.

Por otro lado, los beneficios son múltiples, porque ayudará a los postulantes a agilizar la presentación de sus documentos ante las entidades convocantes a puesto laborales en el sector público; a las entidades públicas ayudará a contar con información transparente; permitiendo menores gastos en los procesos de verificación posterior de la documentación presentada y fortalecerá la simplificación administrativa.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de rango constitucional ni con las normas de nuestro ordenamiento nacional, por el contrario, optimiza los procesos de contratación de personal convocados en el sector público, así como la fiscalización de los documentos que se presenten en dichos procesos, promoviendo la simplificación administrativa

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa es concordante con el Acuerdo Nacional en las políticas de estado: 1) Fortalecimiento del régimen democrático y estado de derecho, 5) gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes, 14) acceso al empleo pleno, digno y productivo, 19) desarrollo sostenible y gestión ambiental, 24) afirmación de un estado eficiente y transparente, 26) promoción de la ética y la transparencia, y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas y 35) sociedad de la información y sociedad del conocimiento.